



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2023 17:25:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001212-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de setiembre del 2023 presentada por la Jueza Supernumeraria **Inés Ysabel TAPIA CARBAJAL** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado SMP-Condevilla (Exp. 8817-2023-OAL); la Resolución Administrativa Nro. 1165-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1165-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por el día 07 de setiembre del 2023 del 05 al 08 de setiembre del 2023, habilitándola por las actuaciones procesales llevadas a cabo el día 06 de setiembre del presente.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrado cumple dentro del plazo con remitir el original del descanso médico de la Clínica Internacional de fecha 07 de setiembre del 2023, suscrito por el médico Pedro Mejía Mancisor con CMP 056460, quien prescribe descanso médico por los días 06 y 07 de setiembre del 2023 (2 días), por diagnóstico que señala el documento. Adjunta también original de la receta médica y original de la boleta de venta electrónica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por dos (2) días, del 06 al 07 de setiembre del 2023 y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, no siendo posible fraccionarlos; en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 06 al 07 de setiembre del 2023 (2 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; no obstante lo señalado, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 1165-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se habilitó a la magistrada, para la participación de las audiencias y firma del despacho realizadas en el órgano jurisdiccional a su cargo por el día 06 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

setiembre del 2023, teniendo en cuenta lo informado por la Administración del Módulo y la hora de expedición del descanso médico.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 3/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Inés Ysabel TAPIA CARBAJAL** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado SMP-Condevilla, del **06 al 07 de setiembre del 2023** (2 días).

Artículo Segundo: PRECISAR que mediante Resolución Administrativa Nro. 1165-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se le habilitó a la magistrada, para las actuaciones realizadas el día 06 de setiembre del 2023, en el órgano jurisdiccional a su cargo.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, Administración del MJB de Condevilla, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

